



EXPTE. D- 776 113-14



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

### RESUELVE

De beneplácito por la celebración del "Día Internacional de los  
Derechos del Niño" (20 de Noviembre)

JORGE DOMINGO SCIPIONI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria -PJ  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

Que todos los menores de 18 años tienen derecho a recibir una **atención y protección especial** es algo conocido y aceptado por todos hoy en día. Pero esto siempre no ha ocurrido así. Hasta finales de la década de los ochenta del pasado siglo, no todos los niños y niñas podían beneficiarse de una serie de derechos jurídicos imprescindibles para su protección.

El reconocimiento de los Derechos del Niño:

En 1948, la recién fundada Naciones Unidas, la mayor organización internacional existente, aprobó la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, un documento que contenía implícitamente los derechos del niño, aunque sin concederles toda la relevancia que se merecen. Poco más de una década después, en 1959, la Asamblea General de la ONU, consciente de la importancia que había que otorgarle a la **normativa infantil**, aprobó una Declaración de los Derechos del Niño que explicitaba, a lo largo de 10 principios, los derechos contemplados en la Declaración de 1948.

Poco después, la ONU determinó que fuera el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) el organismo encargado de la protección de los menores. Desde entonces se ha empleado a fondo para proteger jurídicamente a la infancia, y fruto de sus debates nació, el **20 de noviembre de 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño**.

Desde que se aprobara el documento en la Asamblea General de las Naciones Unidas han ido poco a poco ratificándolo los diferentes países de los cinco continentes. En la actualidad son 191 los países que han ratificado la Convención. A lo largo y ancho del mundo, todos los países se han dado cuenta de que es sumamente importante **proteger al colectivo más inocente de la sociedad**. Los niños, valga la redundancia, son niños, y hay que cuidarles y protegerles jurídicamente de una forma rígida y contundente hasta que cumplen los

JORGE DOMÍNGO SCIPIONI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria -PJ  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

18 años y se convierten en adultos. Así, los niños y niñas son **sujetos de sus derechos**, pero es tarea de los adultos velar por su cumplimiento.

Cuatro principios fundamentales

Tal y como explica UNICEF, la Convención describe los derechos infantiles a lo largo de **54 artículos y dos protocolos facultativos o disposiciones adicionales**. Y esos Derechos del Niño se rigen por cuatro principios fundamentales:

**Los niños no deben sufrir discriminación.** El interés del niño debe ser lo más importante cuando se tomen decisiones que le afecten.

Todos los niños tienen **derecho a la supervivencia y el desarrollo**; esto incluye el derecho al bienestar mental y físico.

Los niños tienen que expresar sus puntos de vista y siempre tienen que tomarse en consideración sus opiniones en los temas que les afectan.

Entre todos los Derechos que recoge la Convención de 1989, Guía Infantil, ha recopilado los más importantes e imprescindibles para que todos los niños crezcan en un **ambiente de paz y alegría** y sus padres puedan estar tranquilos sabiendo que sus hijos están debidamente protegidos.

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

JORGE DOMINGO SCIPIONI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria -PJ  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.